

	Cód. Int. [§]	Cód. Int. [§]
ART. 37. Derecho de defensa.		
ART. 38. Reparación integral en el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.		
ART. 39. Contribución a la reparación de las víctimas.		
CAPÍTULO III		
Amnistía	1361 a 1483	
ART. 40. Amnistía.		
ART. 41. Efectos de la amnistía.		
ART. 42. Delitos no amnistiables.		
TÍTULO III		
Tratamientos penales especiales diferenciados para agentes del Estado		
CAPÍTULO I		
Competencia y funcionamiento de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas	1484 a 1487	
ART. 43. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.		
CAPÍTULO II		
Mecanismos de tratamiento especial diferenciado para agentes del Estado	1488 a 1648	
ART. 44. Mecanismos de tratamiento especial diferenciado para agentes del Estado.		
ART. 45. De la renuncia a la persecución penal.		
ART. 46. Procedimiento para la aplicación de la renuncia a la persecución penal para los agentes del Estado.		
ART. 47. Otros efectos de la renuncia a la persecución penal.		
ART. 48. Recursos contra las resoluciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.		
ART. 49. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas.		
ART. 50. Suspensión de la ejecución de las órdenes de captura para miembros de la fuerza pública.		
CAPÍTULO III		
Régimen de libertades	1649 a 1728	
ART. 51. Libertad transitoria condicionada y anticipada.		
ART. 52. De los beneficiarios de la libertad transitoria condicionada y anticipada.		
ART. 53. Procedimiento para la libertad transitoria condicionada y anticipada.		
ART. 54. Supervisión.		
CAPÍTULO IV		
Privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz		1729 a 1842
ART. 56. Privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales.		
ART. 57. De los beneficiarios de la privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales.		
ART. 58. Procedimiento para la privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales.		
ART. 59. Agrupación de actuaciones en distintos estados procesales.		
ART. 60. Supervisión.		
ART. 61. Valor probatorio de los documentos aportados por el solicitante.		
TÍTULO IV		
Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz		1843 a 2126
ART. 62. Competencia material.		
ART. 63. Competencia personal.		
ART. 64. Responsabilidad penal de los menores de edad.		
ART. 65. Ámbito de competencia temporal.		
ART. 66. Responsabilidad de los integrantes de organizaciones rebeldes.		
ART. 67. Responsabilidad de los mandos de las FARC-EP.		
ART. 68. Responsabilidad por mando de los miembros de la fuerza pública.		
ART. 69. Tratamiento inescindible y equitativo.		
ART. 70. Conflictos de competencias entre jurisdicciones.		

1. 2017

Cód. Int.
[§]

Cód. Int.
[§]

ART. 71. Deber de la Fiscalía General de la Nación de garantizar derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición, en procesos ante la jurisdicción ordinaria (título asignado por el editor).

TÍTULO V

Estructura general de la Jurisdicción Especial para la Paz

CAPÍTULO I

Integración y procedimientos de la Jurisdicción Especial para la Paz 2127 a 2245

ART. 72. De los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz.

ART. 73. Procedimientos.

ART. 74. De las resoluciones y sentencias.

ART. 75. Reglamento de funcionamiento y organización.

ART. 76. Normas de procedimiento.

ART. 77. Intervención de la Procuraduría General de la Nación.

CAPÍTULO II

De los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz 2246 a 3047

1. Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas

ART. 78. Composición.

ART. 79. Funciones de la Sala de Reconocimiento.

ART. 80. Reconocimiento de verdad y responsabilidad.

2. Sala de amnistía o indultos

ART. 81. Sala de Amnistía o Indultos.

ART. 82. Principios aplicables por la Sala de Amnistía e Indulto (sic).

ART. 83. Criterios para determinar la conexidad con el delito político de distintas conductas perpetradas en el ejercicio de la rebelión.

3. Sala de definición de situaciones jurídicas

ART. 84. Funciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.

ART. 85. Cesación de procedimientos.

4. Unidad de investigación y acusación

ART. 86. Competencia.

ART. 87. Funciones de la Unidad de Investigación y Acusación.

ART. 88. Funciones de policía judicial de la JEP y dirección.

ART. 89. Unidad de Gestión y Jerarquía.

5. Tribunal para la paz

ART. 90. Conformación.

ART. 91. Secciones del tribunal.

ART. 92. Sección de Primera Instancia para casos de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

ART. 93. Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

ART. 94. Remisión de sentencias a la comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición.

ART. 95. Pérdida de efectos de la amnistía o la exclusión de la acción penal.

ART. 96. Sección de Apelación.

ART. 97. Sección de Revisión.

CAPÍTULO III

De los servidores y empleados de la Jurisdicción Especial para la Paz 3048 a 3164

ART. 98. De los servidores de la jurisdicción según la naturaleza de sus funciones.

ART. 99. Magistrados del Tribunal para la Paz.

ART. 100. Requisitos para magistrados del Tribunal para la Paz.

ART. 101. Magistrados de las salas.

ART. 102. Requisitos para los magistrados de las salas.

ART. 103. Causales de impedimento y recusación.

ART. 104. Régimen disciplinario.

ART. 105. Régimen penal.

ART. 106. Integrantes de la Unidad de Investigación y Acusación.

ART. 107. Requisitos para el desempeño de cargos de empleados de la jurisdicción.

	Cód. Int. [§]	Cód. Int. [§]
--	------------------	------------------

ART. 108. Mecanismo de selección y nombramiento.

ART. 109. Acceso a documentos.

TÍTULO VI

Del gobierno y la administración de la Jurisdicción Especial para la Paz

CAPÍTULO I

Órganos de gobierno y administración 3165 a 3328

ART. 110. Órgano de gobierno de la Jurisdicción Especial de Paz.

ART. 111. Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial de Paz.

ART. 112. Funciones.

ART. 113. Delegación de funciones.

ART. 114. Sede.

ART. 115. Sistema autónomo de asesoría y defensa.

TÍTULO VII

Del archivo 3329 a 3362

ART. 116. Archivos.

ART. 117. Medidas cautelares anticipadas.

TÍTULO VIII

Régimen contractual, laboral y disciplinario, y presupuesto

CAPÍTULO I

Régimen contractual 3363

ART. 118. Régimen contractual.

CAPÍTULO II

Régimen laboral y disciplinario 3364 a 3400

ART. 119. Los servidores de la JEP.

ART. 120. Régimen laboral y disciplinario.

ART. 121. Planta de personal.

ART. 122. Organización transitoria.

CAPÍTULO III

Presupuesto 3401 a 3402

ART. 123. Composición del presupuesto de gastos.

ART. 124. Ejercicio de la autonomía presupuestal por parte de la JEP.

TÍTULO IX

Sanciones 3403 a 3724

ART. 125. Finalidad.

ART. 126. Sanciones propias.

ART. 127. Restricción efectiva.

ART. 128. Sanciones alternativas.

ART. 129. Sanciones inferiores a 5 años.

ART. 130. Sanciones ordinarias.

ART. 131. Fuero carcelario para agentes del Estado.

ART. 132. Descuento de la sanción propia.

ART. 133. Tiempo de privación de la libertad en unidad militar o policial.

ART. 134. Contenido y dosificación de la sanción.

ART. 135. Verificación y cumplimiento de las sanciones.

ART. 136. Monitoreo, vigilancia y verificación del cumplimiento de sanciones propias de agentes del Estado.

ART. 137. Órgano de verificación del cumplimiento de las sanciones.

ART. 138. Listado de sanciones.

ART. 139. Actividades, trabajos u obras consideradas por la JEP como cumplimiento anticipado de sanciones.

ART. 140. Actividades, trabajos u obras como cumplimiento anticipado de sanciones para miembros de la fuerza pública.

ART. 141. Componente restaurativo de las sanciones propias aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidades.

ART. 142. Sanciones alternativas aplicables a quienes reconozcan verdad y responsabilidad por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal Para la Paz, antes de dictarse sentencia.

ART. 143. Sanciones aplicables a quienes no reconozcan verdad y responsabilidad en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera Instancia del Tribunal Para la Paz, y resulten declarados culpables por este.

Cód. Int.
[§]

Cód. Int.
[§]

TÍTULO X

Recursos y acciones	3725 a 3887
ART. 144. Recursos de reposición y apelación.	
ART. 145. Tutela.	
ART. 146. Tutela contra providencias judiciales.	
ART. 147. Procedimiento de la tutela.	
ART. 148. Revisión de tutela por la Corte Constitucional.	

TÍTULO XI

Extradición	3888 a 3966
ART. 149. Prohibición de extradición.	
ART. 150. Extradición por conductas posteriores al acuerdo final.	
ART. 151. Extradición de familiares.	
ART. 152. Término para resolver solicitud de extradición.	
ART. 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición.	
ART. 154. Cooperación judicial.	

TÍTULO XII 3967 a 4008

ART. 155. Comité de coordinación interinstitucional del SIVJRNR.	
ART. 156. Mecanismos de cooperación y protocolos de acceso a información de los procesos de justicia y paz.	
ART. 157. Régimen de las personas en libertad condicional o trasladados a ZVTN.	
ART. 158. Sobre los integrantes de las FARC-EP que se encuentran en proceso de dejación de armas en las ZVTN o en tareas propias del proceso de paz.	
ART. 159. Vigencia.	

SECCIÓN I

Salvamentos de voto y aclaraciones de voto	4008-1
---	---------------

SECCIÓN II

Ayudas prácticas	4009 a 4087
-------------------------------	--------------------

SECCIÓN III

Procedimientos	4088 a 4161
-----------------------------	--------------------

... para con...
... cisiones d...
... k. 147, § 20...
... para con...
... tutela. IEP...
... dic. 29/3/21...